



Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados
San Salvador, El Salvador, C.A.

CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 60/2017
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-51/2017
ACTA N° 38 ACUERDO N° 4.6 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2017

Nosotros: MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO, de _____ años de edad, _____, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número _____, actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número _____, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“La Institución Contratante o ANDA”** y **JOSÉ ROBERTO RIVAS GARCIA**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, Departamento de _____, con Documento Único de Identidad número _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número _____ actuando en calidad de Apoderado General de la Sociedad **RAF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **RAF, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad _____, del domicilio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad con Tarjeta de Identificación Tributaria _____ y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número _____; quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré **“El Suministrante”**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado de la Licitación Pública Número LP-51/2017, denominada **“ADQUISICION DE INSUMOS MEDICOS PARA CLINICAS EMPRESARIALES Y ODONTOLOGICAS INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017”**, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento

del mismo cuerpo legal, Bases de Licitación para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Suministrante se compromete a **SUMINISTRAR INSUMOS MEDICOS PARA CLINICAS EMPRESARIALES Y ODONTOLOGICAS INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017** bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los términos de referencia para la presente contratación, según se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	ACIDO GRABADOR (USO ODONTOLÓGICO) - JERINGA	UNIDAD	30	\$ 4.21	\$ 126.30
2	ADHESIVO PARA RESINA	FRASCO	34	\$ 13.28	\$ 451.52
8	APLICADOR DE ADHESIVO (CAJA DE 100)	CAJA	72	\$ 3.54	\$ 254.88
9	BOLSA PLÁSTICA PARA ESTERILIZACIÓN DE 3 1/2" x 9"	CAJA	48	\$ 7.96	\$ 382.08
13	CAMPO OPERATIVO DESECHABLE DOBLE FUNCIÓN LADO IMPERMEABLE Y EL OTRO ABSORVENTE (500 UNIDADES)	CAJA	21	\$ 19.91	\$ 418.11
16	CINTA O BANDA MATRIZ DE ACERO DE 5 mm (ROLLO DE 2-5 METROS)	ROLLO	24	\$ 3.32	\$ 79.68
17	CINTA O BANDA MATRIZ DE ACERO DE 7 mm (ROLLO DE 2-5 METROS)	ROLLO	24	\$ 3.32	\$ 79.68
18	COPA DE HULE (PARA PROFILAXIS)	UNIDAD	2400	\$ 0.14	\$ 336.00
19	CUBETA DE POLIETILENO C/ ESPONJA ABSORVENTE (TALLA S)	UNIDAD	300	\$ 0.28	\$ 84.00
20	CUBETA D EPOLIETILENO C/ ESPONJA ABSORVENTE (TALLA M)	UNIDAD	480	\$ 0.28	\$ 134.40
21	CUBETA DE POLIETILENO C/ ESPONJA ABSORVENTE (TALLA L)	UNIDAD	600	\$ 0.28	\$ 168.00
25	EYECTOR DE SALIVA	BOLSA DE 100 UNIDADES	62	\$ 3.54	\$ 219.48
29	FRESA DE CARBURO No. 330 ALTA VELOCIDAD	UNIDAD	210	\$ 1.19	\$ 249.90
30	FRESA DE CARBURO No. 557 ALTA VELOCIDAD	UNIDAD	210	\$ 1.19	\$ 249.90
31	FRESA DE CARBURO No. 556 ALTA VELOCIDAD	UNIDAD	210	\$ 1.19	\$ 249.90
43	IONÓMERO DE VIDRIO BASE FOTOCURADO	KIT	19	\$ 48.85	\$ 928.15
44	IONÓMERO DE VIDRIO CEMENTANTE	KIT	12	\$ 45.40	\$ 544.80
47	LIQUIDO REVELADOR Y FIJADOR	KIT	33	\$ 19.47	\$ 642.51
48	MASCARILLA DESCARTABLE (CAJA 50 UNIDADES)	CAJA	50	\$ 2.43	\$ 121.50
49	MASCARILLA DESECHABLE (CAJA 100 UNIDADES) QUIRURGICA	CAJA	8	\$ 4.00	\$ 32.00
50	PAPEL ARTICULAR COLOR AZUL/ROJO BICOLOR (CAJA DE 12 LIBRETAS)	CAJA	33	\$ 4.40	\$ 145.20
51	PASTA PROFILACTICA	TARRO 12 ONZ.	50	\$ 7.79	\$ 389.50

52	PELÍCULA RADIOGRÁFICA PARA ADULTO 31 x 40 MM	PAQUETE DE 150 UNIDADES	7	\$ 53.10	\$ 371.70	
53	PELÍCULA RADIOGRÁFICA PARA NIÑO 22x35 MM	PAQUETE DE 100 UNIDADES	7	\$ 39.82	\$ 278.74	
54	PIEDRA DE ARKANSAS BLANCA DE ALTA VELOCIDAD	UNIDAD	864	\$ 1.72	\$ 1,486.08	
56	RESINA DE FOTOPOLIMERIZADO	KIT	26	\$ 48.67	\$ 1,265.42	
57	RODETES DE ALGODÓN	CAJA	24	\$ 15.93	\$ 382.32	
58	SELLANTE DE FOSAS Y FISURAS, FISSEAL (FOTOCURADO)	KIT	14	\$ 33.63	\$ 470.82	
					SUB TOTAL	\$ 10,542.57
					IVA 13%	\$ 1,370.53
					TOTAL	\$ 11,913.10

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Suministrante garantiza que entregará el suministro adjudicado completamente nuevo y de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La administración del presente Contrato por parte de ANDA, será de conformidad a lo Acordado por la Honorable Junta de Gobierno, mediante Acta Número 38, Acuerdo Número 4.6, de fecha 25 de agosto de 2017, estará a cargo de la _____ Coordinadora del C.D.I. y Clínicas Empresariales y del _____, Coordinador de Clínicas Odontológicas, quienes tendrán la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las condiciones y compromisos contractuales, a través del seguimiento y ejecución del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, asimismo darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis.- de la LACAP, y además cualquier otro trámite pertinente con la contratación. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del suministro; **b)** Las bases de Licitación Pública Número LP-51/2017; **c)** Las adendas a las bases de la licitación en su caso, si las hubiese; **d)** La oferta del Suministrante y sus documentos; **e)** El Acta Número 38, Acuerdo Número 4.6, de fecha 25 de agosto de 2017, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **f)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; y **g)** las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El Suministrante se obliga a entregar el Suministro objeto del presente

contrato en un plazo máximo de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, plazo contado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el administrador del contrato, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en la cláusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2º de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **ONCE MIL NOVECIENTOS TRECE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 11,913.10)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.** El monto total o parcial del contrato será pagado por la Institución en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo de 30 días calendarios, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador. **CONDICIONES DE PAGO: 1)** Según el suministro entregado, el suministrante presentará los siguientes documentos: comprobantes de crédito fiscal; copia del contrato (solo para el primer pago), copia del acta de recepción parcial o total de los bienes suministrados y original de ingreso de materiales al almacén o bodega que recibió los suministros. **2)** El pago de los bienes suministrados se realizará mediante transferencia bancaria o emisión de cheque, posterior a la emisión del quedan el contratista deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago. **SEXTA: FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** De conformidad a lo que se determina en la Parte V "Especificaciones Técnicas", numeral 3, anexos 1 y 2, de las Bases de Licitación Pública Número LP-51/2017, el suministro objeto del contrato deberá ser entregado de acuerdo a lo solicitado por cada región en los siguientes lugares: Lo correspondiente a la Región Metropolitana, deberá entregarse en: Bodega N° 8, ubicada en 17 Av. Sur y 4º Calle Poniente, N° 1015, San Salvador. Lo correspondiente a la Edificio Administrativo y Región Central deberá entregarse en Almacén 1, ubicado en Avenida Peralta y final Boulevard Venezuela, Plantel El Coro, San Salvador. Lo correspondiente a la Región Occidental, deberá entregarse en Bodega 14, ubicada en Km. 63 y 64 Carretera Antigua salida a San Salvador, contiguo a Universidad Católica de Occidente. Lo correspondiente a la Región Oriental, en Bodega No. 16, ubicada en el Plantel El Jalacatal, Colonia Escolán, Avenida Las Magnolias, Kilómetro 139 ½, San Miguel, contiguo a Universidad Gerardo Barrios. Para la entrega de los bienes objeto del suministro, el Suministrante deberá coordinarse con el Administrador del Contrato o quien éste designe, quien deberá comunicarse con los encargados de los almacenes para programar el día y la hora de la recepción. Los insumos a suministrar deberán cumplir con fecha de vencimiento igual o mayor a veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de entrega del suministro. Las entregas deberán realizarse dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP. De comprobarse defectos en la entrega del suministro el Suministrante dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la

recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. **SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El Suministrante se obliga a presentar a la institución contratante dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores al recibo de este contrato certificado, una fianza o garantía bancaria equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%), del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con la total entrega del suministro objeto de este contrato en el plazo establecido en la cláusula Tercera y que será entregado y recibido a entera satisfacción de la institución contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más ciento cincuenta días calendario adicionales. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el Suministrante ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: i) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii) Cuando el Suministrante no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación Pública Número LP-51/2017; iii) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Suministrante; La ANDA únicamente aceptará Fianzas emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador o de institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Suministrante traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Este régimen en todo caso habrá de ceñirse a lo establecido en los artículos 89, 90 y 91 LACAP. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Suministrante, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **II) SANCION POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Suministrante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se

entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los términos de referencia y especificaciones técnicas. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Suministrante; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por rescate; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surgiere durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Suministrante será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 161, 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección I, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente

contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Suministrante en _____. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente - ANDA

José Roberto Rivas Garcia
Suministrante

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las once horas con veinticinco minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete. Ante Mí, **MARILENA DUARTE URRUTIA**, Notario, de éste domicilio, comparecen los señores: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número _____, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número _____; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número _____; personería que al final relacionaré; **JOSÉ ROBERTO RIVAS GARCIA**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, Departamento de _____, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número _____ actuando en

calidad de Apoderado General de la Sociedad **RAF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **RAF, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad _____, del domicilio de _____ Departamento de _____ con Tarjeta de Identificación Tributaria _____ y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número _____, personería que al final diré; y **ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado de la Licitación Pública Número LP-Cincuenta y Uno/Dos Mil Diecisiete, denominada "ADQUISICION DE INSUMOS MEDICOS PARA CLINICAS EMPRESARIALES Y ODONTOLOGICAS INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECISIETE"; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a SUMINISTRAR INSUMOS MEDICOS PARA CLINICAS EMPRESARIALES Y ODONTOLOGICAS INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECISIETE, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Especificaciones Técnicas, previamente definidas en las Bases de Licitación Número LP-CINCUENTA Y UNO/DOS MIL DIECISIETE, y precios contenidos en la oferta del Suministrante. El precio total del suministro objeto del contrato se fija en la cantidad de ONCE MIL NOVECIENTOS TRECE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la entrega del suministro es para plazo máximo de TREINTA DÍAS CALENDARIO, plazo contado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el administrador del contrato, pudiendo prorrogarse de la manera establecida en el contrato. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario **DOY FE: a)** de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados: i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del

Acuerdo de la Presidencia de la República Número CUATROCIENTOS CINCO, de fecha veintiuno de julio de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO TREINTA Y SEIS, Tomo CUATROCIENTOS DIECISEIS, de fecha veintiuno de julio del año dos mil diecisiete, en la que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero Marco Antonio Fortín Huevo, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, para el período legal de funciones de dos años, a partir del día veintiocho de julio del año dos mil diecisiete estando a esta fecha vigente su nombramiento; **iii)** Acta número Treinta y Ocho, Acuerdo Número Cuatro Punto Seis, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; **II)** Por la Sociedad **RAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **RAF, S.A. DE C.V.**: **i)** Testimonio de la Escritura Pública de Poder General, otorgado en la ciudad y departamento de _____, a las _____, ante los oficios notariales de _____, inscrito en el Registro de Comercio el día _____s, al Número _____ del Libro _____ del Registro de otros Contratos Mercantiles; de la que consta que el señor _____, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad RAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RAF, S.A. DE C.V., confirió Poder amplio y suficiente a favor del compareciente facultándolo para otorgar contratos como el presente, en dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería jurídica del Representante Legal de la misma. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos.

DOY FE.

Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente - ANDA

José Roberto Rivas Garcia
Suministrante